



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

RESOLUCIÓN No. 004 de 2021
(20 de enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias, Normas Internas Expedidas por La Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Resolución N° 0013 del 19 de septiembre de 2016 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleados de Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar e igualmente en dicha Resolución se establece la nomenclatura y la clasificación de empleos.
- b) Que la Resolución del 21 de noviembre de 2016 modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar e igualmente determina las diferentes clasificaciones.
- c) Que la resolución N° 021 del 13 de enero de 2017 determina el régimen salarial y prestacional de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle el Río Cesar señalando en su artículo quinto la nomenclatura y la remuneración de los niveles respectivos determinando la asignación básica en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Que la resolución N° 024 del 21 de febrero de 2017 señala las normas, objetivos y criterios para la fijación de la escala salarial de los trabajadores de Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar y en su artículo tercero autoriza al Presidente Ejecutivo continuar con el proceso de nivelación salarial acorde con los parámetros establecidos en los considerados artículo primero y segundo de la respectiva Resolución, y de las Resoluciones N° 015, 016, 017 de 2016 y, 021 de 2017 expedidas por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.
- e) Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar mediante la Resolución N° 114 del 9 de enero del 2020 modificó el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

- f) Que revisada la resolución N° 114 del 9 de enero del 2020 expedida por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar en concordancia con las normas constitucionales, legales, estatutarias, y, las tablas de retención de gestión Documental aprobadas mediante el comité interno de archivo Acta N° 001 de 2 de junio del 2020, convalidadas por el Consejo Territorial de Archivo del Departamento del Cesar, mediante el Certificado de Convalidación 001 del 13 de julio del 2020 e inscrito en el Registro Único de series documentales bajo el TRD 262 del 24 de septiembre del 2020 del Archivo General de la Nación, se evidencio que existe contradicciones en cuanto a lo siguiente:
- NOMENCLATURA SEGÚN EL ORGANIGRAMA: la codificación de Comisionado Gestor de Paz y Derechos Humanos se encuentra ubicado en el primer nivel que es de Presidencia Ejecutiva por lo que debe de seguir con el consecutivo correspondiente al rango.
 - La Oficina de control interno de acuerdo al cambio que se realiza en la codificación del Comisionado Gestor de Paz y Derechos Humanos, cambia en su codificación.
 - Se le quita la palabra área al observatorio socioeconómico ya que en el organigrama no se estipula la palabra “área”.
- g) Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar mediante resolución N° 047 del 23 de agosto del 2017 autorizó al presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar para realizar las modificaciones, ajustes, implementación y actualizaciones de todas las resoluciones expedidas por la junta directiva, cuando se requiera o por el cambio de normas de orden legal constitucional o estatutarias.
- h) Que por los anteriores considerandos el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

Artículo 2º.- Del Campo de Aplicación. El sistema de nomenclatura y clasificación de empleos que se establece en la presente resolución registrará para la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar y se regula por las disposiciones de la Constitución Política, el Régimen Laboral





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Colombiano (Código Sustantivo del Trabajo, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y Pensiones, Sistema de Subsidio Familiar y Protección Social) y los Estatutos de la entidad.

Artículo 3º.- De la Noción de Empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de las funciones públicas y privadas y los fines de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

Las funciones y los requisitos específicos para su ejercicio serán fijados en la presente resolución, con sujeción a los requisitos generales determinados para cada perfil académico.

Artículo 4º.- De la Clasificación de los Empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la entidad a los cuales se refiere la presente resolución, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos.

Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo

Artículo 5º.- De la Naturaleza General de las Funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponde las siguientes funciones generales:

- a) **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales les corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos;
- b) **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos del nivel directivo;
- c) **Nivel Ejecutivo.** Comprende los empleos cuyas funciones consisten en la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades o áreas internas encargadas de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de las entidades;
- d) **Nivel Profesional.** Agrupa aquellos empleos a los cuales corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, reconocida por la ley;
- e) **Nivel Técnico.** En este nivel están comprendidos los empleos cuyas funciones exige el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías.





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

- f) **Nivel Administrativo.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores;
- g) **Nivel Operativo.** El nivel operativo comprende los empleos cuyas funciones implica el ejercicio de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Artículo 6°.- De los Requisitos para el Ejercicio de los Empleos. Para desempeñar los empleos correspondientes a los niveles de que trata el artículo 3° de la presente Resolución, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos generales, los cuales servirán de base para establecer los manuales específicos de cada una de las áreas o sectoriales de la entidad, a las que se les aplica esta Resolución:

– **Directivo**

- a) **Presidente Ejecutivo:** Título universitario en Derecho, Administrador Público, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas con título de Especialización en Derecho Administrativo, Derecho Comercial, Derecho Público, Finanzas Publicas, Talento Humano, Maestría en Derecho o en áreas afines con el título universitario requerido y experiencia profesional de diez (10) años, experiencia específica de quince (15) años en Registros Públicos y los requisitos fijados en los Estatutos de la entidad o en las leyes y decretos de carácter nacional (Ley 1727/14 y Decreto 2042/14).
- b) **Vicepresidentes y demás funcionarios de nivel directivo:** Título universitario, especialización y experiencia profesional, con excepción de los empleos cuyos requisitos estén fijados en los Estatutos de la entidad o en las leyes y decretos de carácter nacional (Ley 1727/14 y Decreto 2042/14).

– **Asesor y Ejecutivo**

Para los empleos correspondientes a la Oficina Principal, título universitario y título de especialización y experiencia profesional.

Para los empleos correspondientes a las Oficinas Seccionales y al Programa Cámara al Parque, título universitario, título de tecnólogo especializado o título de tecnólogo especializado, título de formación técnica profesional, o tres (3) años de estudios superiores o diploma de bachiller en cualquier modalidad.





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Para este último caso, además, curso específico mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo.

La experiencia laboral y profesional se determinará conforme al perfil del empleo;

– **Profesional.**

Título universitario. Para el empleo de profesional especializado, además de lo anterior, título de especialización.

La experiencia profesional y laboral se determinará conforme al perfil del empleo;

– **Técnico**

Para los empleos correspondientes a la Sede Principal, título de formación tecnológica, título de formación técnica profesional, tres (3) años de educación superior o diploma de bachiller en cualquier modalidad técnica.

Para los empleos correspondientes a las Oficinas Seccionales y Programa Cámara al Parque, un (1) año de educación superior, diploma de bachiller en cualquier modalidad o tres (3) años de educación básica secundaria. Para este último caso, además, curso específico, no inferior a sesenta (60) horas, relacionado con las funciones del cargo.

La experiencia laboral se determinará conforme con el perfil del empleo;

– **Administrativo**

Para los empleos correspondientes a la Sede Principal, diploma de bachiller en cualquier modalidad o cuatro (4) años de educación básica secundaria.

Para los empleos correspondientes a las Oficinas Seccionales y Programa Cámara al Parque, cuatro (4) años de educación básica secundaria, además, de un curso específico, relacionado con las funciones del cargo.

La experiencia laboral se determinará conforme con el perfil del empleo;



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

– **Operativo**

Para los empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar Sede Principal, dos (2) años de educación básica secundaria o educación básica primaria. La experiencia laboral se determinará conforme con el perfil del empleo.

Para los empleos correspondientes a las Oficinas Seccionales y Programa Cámara al Parque, educación básica primaria o experiencia laboral equivalente.

Artículo 7º.- De los Requisitos Especiales. Cuando las funciones de un empleo correspondan al ámbito de las artes, los requisitos de estudio exigibles podrán ser compensados por la comprobación de experiencia y producción artística.

Artículo 8º.- De la Nomenclatura de Empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º de esta Resolución, le corresponde una nomenclatura específica de empleo.

Artículo 9º.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Directivo. Al nivel directivo corresponden los siguientes empleos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
001	Presidente Ejecutivo
010	Vicepresidente Administrativo
020	Vicepresidente Jurídico
030	Vicepresidente de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación
040	Vicepresidente de Promoción y Desarrollo
050	Vicepresidente Financiero
002	Secretario General
003	Secretario (a) de Transparencia

Artículo 10º.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Asesor. Al nivel asesor corresponden los siguientes empleos:

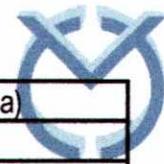
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
105	Revisor
110	Asesor Jurídico
115	Asesor Temas Especializados
120	Asesor Sector Agropecuario
125	Asesor Sector Turístico
130	Asesor Sector Industria y Comercio



CO-SC 4502-1



135	Asesor Comisión Regional de Competitividad (Secretaría Técnica)
140	Asesor Especializado Centro de Atención Empresarial
150	Comisionado Gestor de Paz y Derechos Humanos



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
CARRANZA VALLE DEL RÍO CESAR

Artículo 11º.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Ejecutivo. Al nivel Ejecutivo corresponden los siguientes empleos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
201	Director (a) Calidad
202	Director(a) Financiero
203	Director (a) Talento Humano
204	Director (a) Tecnología de la Información
205	Director (a) Gestión Documental
206	Director (a) de Afiliados
207	Director (a) de Infraestructura y Servicios Generales
208	Director (a) de Registros Públicos
209	Director (a) Oficinas Seccionales
210	Gerente Centro de Atención Empresarial
211	Director (a) Oficina Desarrollo Regional
212	Director (a) Observatorio Socioeconómico
213	Director (a) de Escuela, Centro de Capacitación o Centro de Universidad C – EMPRENDE
214	Director (a) Observatorio Sicosocial
215	Director (a) Comunicaciones y Relaciones Públicas
216	Director (a) de Logística y Eventos
217	Director (a) Centro de Conciliación y Arbitraje
218	Director (a) DE LA Oficina Fiscal y Cobranzas
219	Director (a) de Control Interno

Artículo 12º.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Profesional. Al nivel profesional corresponden los siguientes empleos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
301	Profesional Especializado
302	Profesional Universitario
303	Asistentes
304	Ingeniero Programador
305	Profesional (Auxiliar Contable)
306	Pagador (a)
307	Contador General
308	Jefe Oficina Seccional





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

309	Jefe Oficina Receptora
310	Coordinador General
311	Coordinador Cámara al Parque
312	Coordinador Carpa Móvil
313	Coordinador Centro de Información al Empresario
314	Medico

Artículo 13°.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Técnico. Al nivel Técnico corresponden los siguientes empleos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
405	Técnico
410	Instructor
415	Auxiliar Técnico
420	Almacenista General
425	Auxiliar Judicante
430	Programador

Artículo 14°.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Administrativo. Al nivel administrativo corresponden los siguientes empleos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
505	Supervisor
510	Secretaria Ejecutiva Presidencia
515	Secretario (a)
520	Auxiliar Administrativo
525	Encuestador
530	Auxiliar
535	Recepcionista

Artículo 15°.- De la Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Nivel Operativo. Al nivel Operativo corresponden los siguientes empleos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
605	Auxiliar de Servicios Generales
610	Ayudante
615	Celador

Calle 15 N 4-33 Sede Principal - Segunda Sede Calle 14 N 19-35
Horario de Atención : Lunes a Viernes 7:30am - 12:00pm - 2:00pm - 6:30pm

Tel: + 57 (5) 897868 - + 57 (5) 819928
Página Web: <https://ccvalledupar.org.co/>

Valledupar, Cesar



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

620	Conductor Mecánico
625	Conductor
630	Operario
635	Electricista
640	Practicante

Artículo 16°.- Del Código. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Este Código podrá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán a los grados de asignación básica que el Presidente Ejecutivo les fije a las diferentes denominaciones de empleo que conforman la planta de personal.

Artículo 17°.- Nomenclatura según el organigrama: Comprendiendo los 3 niveles que tiene el organigrama se le asignan códigos a las áreas de la Cámara para cumplir con uno de los requisitos que hacen parte de las Tablas de Retención Documental, codificar el organigrama para adaptarlo a la codificación general de series y subseries de cada área.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL ORGANIGRAMA
1000	Presidencia Ejecutiva
1010	Secretaría De Transparencia
1020	Comisionado Gestor de Paz y Derechos Humanos
1030	Oficina de Control Interno
1100	Vicepresidencia Administrativa
1200	Vicepresidencia Jurídica
1300	Vicepresidencia De Competitividad, Ciencia, Tecnología E Innovación Y Fortalecimiento Empresarial
1400	Vicepresidencia De Promoción Y Desarrollo
1500	Centro De Conciliación Y Arbitraje
1600	Vicepresidencia Financiera
1101	Peticiones, Quejas Y Reclamos
1102	Gestión Calidad
1104	Área De Talento Humano
1105	Área De Tecnología De La Información
1106	Área De Gestión Documental
1107	Área De Afiliados
1108	Área De Infraestructura Y Servicios Generales
1201	Área de Registros Públicos
1202	Oficina de Gestión Fiscal y Cobranzas
1301	Área de Desarrollo Regional
1302	Observatorio Socioeconómico



CO-SC 4502-1





CÁMARA DE COMERCIO
VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL ORGANIGRAMA
1303	Centro de Capacitación o Centro de Universidad
1304	Observatorio Sicosocial
1401	Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas
1402	Área de Logística y Eventos
1601	Área Contable y Financiera

Artículo 18°.- Del Establecimiento de la Planta de Personal. Con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleo por niveles, a las funciones y requisitos generales de que trata el presente Resolución, las autoridades competentes de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar procederán a establecer la planta de personal y los correspondientes manuales específicos de funciones y requisitos.

Artículo 19°.- De las Equivalencias entre Estudios y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Resolución no podrán ser disminuidos ni eliminados. Sin embargo, las autoridades competentes para adoptar las respectivas plantas de empleo, al fijar las funciones y los requisitos específicos para su ejercicio, de acuerdo con las funciones y las responsabilidades de cada uno de ellos, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, Ejecutivo y Profesional:

- 1) Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica, por: Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario; o

Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

Terminación y aprobación de estudios universitarios, adicional al título universitario exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional específica o relacionada.

- 2) Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico, administrativo y operativo:

- 1) Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia específica o relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

- 2) Un (1) año de educación superior, por dos (2) años de experiencia específica o relacionada y viceversa, o por un (1) año de experiencia específica o relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa.





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

- 3) Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y dos (2) años de experiencia y viceversa.
- 4) Aprobación de un año de educación básica secundaria, por un (1) año de experiencia y viceversa.
- 5) Un (1) año de educación básica primaria, por un (1) año de experiencia y viceversa.
- 6) Un (1) curso de 20 horas relacionado con las funciones del cargo, por un (1) mes de experiencia y viceversa.
- 7) La formación que imparte el Sena, podrá compensarse así:

El modo de formación "aprendizaje", por tres (3) años de educación básica secundaria y viceversa, o por dos (2) años de experiencia específica o relacionada.

El modo de formación "Complementación", por el diploma de bachiller en cualquier modalidad y viceversa, o por tres (3) años de experiencia específica o relacionada.

El modo de formación "técnica", por tres (3) años de formación de educación superior y viceversa, o por cuatro (4) años de experiencia específica o relacionada.

Artículo 20°.- De las Disciplinas Académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios que se exijan deben pertenecer a una misma disciplina académica.

Artículo 21°.- Del Ajuste de la Planta de Personal y de los Manuales Específicos de Funciones y de Requisitos. Para efectos de la aplicación del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de que trata la presente Resolución, las autoridades competentes de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar procederán a ajustar la planta de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos.

Para ello, se deberá tener en cuenta las nuevas denominaciones de empleo, la naturaleza general de las funciones de los mismos y los requisitos mínimos exigibles, en relación con las funciones que tenía establecido el empleo anterior.

Artículo 22°.- De los Actuales Empleados. Los empleados que al momento del ajuste de la planta de personal se encuentren prestando sus servicios en cualquiera de las áreas a las que se refiere la presente Resolución, deberán ser incorporados a los cargos de la planta de personal que la entidad fije de conformidad con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos, establecido en esta Resolución; no se les exigirá requisitos distintos a los ya acreditados y solo requerirán de la firma del





CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

acta correspondiente. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo, deberán cumplir los requisitos señalados en los respectivos manuales específicos de funciones y de requisitos.

Artículo 23°.- De la reclasificación de empleos. Se entiende que un empleo ha sido reclasificado cuando, modificada o no su denominación, dentro de un mismo nivel jerárquico, se redefinan sus funciones, se le asignen mayores responsabilidades, se exija mayor calidad para su desempeño y se ubique en un grado superior de la escala salarial correspondiente.

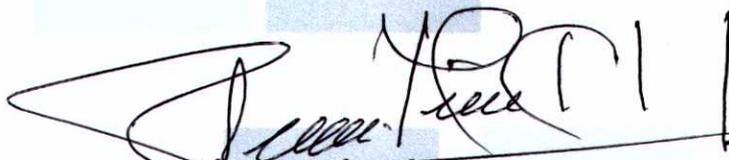
Artículo 23°.- Modificación. La presente Resolución requiere para su derogatoria o modificación un quórum especial de cinco (5) votos favorables de miembros de Junta Directiva cuando ésta esté conformada por seis (6) miembros, ocho (8) votos favorables de miembros de Junta Directiva cuando ésta esté conformada por nueve (9) miembros y once (11) votos favorables de miembros de Junta Directiva cuando ésta esté conformada por doce (12) miembros. El incumplimiento o desacato al presente artículo genera nulidad de pleno derecho del acto que deroga o modifica la Presente Resolución.

Artículo 24°.- La modificación de esta resolución es indelegable, solo puede ser llevada a cabo por su junta directiva conforme al quórum preestablecido en los mismos Estatutos. No podrá realizarse reforma alguna por órgano directivo o ejecutivo de la entidad por delegación de la junta; y el acto administrativo que se realice contrariando la presente disposición será ineficaz.

Artículo 25°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2021

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Presidente



CO-SC 4502-1

